



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2021-A-MPCH

Chumbivilcas, 12 de febrero del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 06 -2021-CM-MPCH de fecha 12 de febrero del 2021 sobre el "PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LA SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS"; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario causado por la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por su alto riesgo de propagación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARSCoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Que, estando al Artículo 1 Prórroga del Estado de Emergencia Nacional del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, establece: Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Así mismo, estando al Artículo 2, del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, establece: Artículo 2.- Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 1.- Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento Apruébase el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
-	Piura	Tumbes	Lima
-	Loreto	Amazonas	Provincia Constitucional del Callao
-	Lambayeque	Cajamarca	Ancash
-	La Libertad	Ayacucho	Pasco
-	San Martín	Cusco	Huánuco
-	Ucayali	Puno	Junín
-	Madre de Dios	Arequipa	Huancavelica
-	-	Moquegua	Ica
-	-	Tacna	Apurímac

Que, según el Informe N° 0017-2021/GGA-RR NN-MPCH-C/LAO de fecha 02 de febrero de 2021, el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Blg. Leonardo Álvarez Oblitas, quien solicita la aprobación con resolución de alcaldía para el plan acción de prevención y respuesta frente a la segunda ola Pandémica por COVID-19 Provincial Chumbivilcas Cusco, el presente plan tiene como objetivo prevenir, disminuir y respuesta Frente a la Segunda Ola Pandémica por Sars Cov-2 (Covid-19) en la Provincia de Chumbivilcas, así poder disminuir los problemas de salud pública que aquejan nuestra provincia, este plan de acción se proyecta un monto de S/. 168,485.00 (Ciento Sesenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles) con este monto se piensa ejecutar las actividades de controlar el contagio dar respuesta a las urgencias y problemas que se tiene con respecto a la salud asistencial, salud mental, promoción de la salud y medio ambiente, para si controlar la proliferación y contagio por Covid-19 en nuestra provincia.

Que, mediante Informe N° 0021-2021-DPP-GM-MPCH., de fecha 09 de febrero de 2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. Julio Cesar Quispe Ramírez, quien visto el Informe N° 0017-2021/GGA-RR NN-MPCH-C/LAO de fecha 02 de febrero de 2021 emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales en la misma que solicita aprobación del Plan de Acción de Prevención y Respuesta Frente a la Segunda Ola Pandémica por Covid-19 el mismo que haciendo hasta por el monto de S/. 168.485.00 (Ciento Sesenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles). Al respecto visto el presupuesto analítico y la afinidad del presente plan la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles) con recursos de modificaciones en el nivel funcional programático de todas las unidades orgánica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así como se emite la previsión presupuestal hasta por el monto de S/. 68,485.00 (Sesenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 Soles) con cargo a recursos de créditos

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN
2019 - 2022

y anulaciones en el nivel funcional programático de los rubros autorizados en el marco de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 cabe señalar que el presente documento puede quedar sin efecto cuando haya menor recaudación de ingresos por parte de los Gobiernos Locales por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros de Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. Remite el presente expediente para que se ponga de conocimiento a los interesados y así mismo solicite la aprobación del presente Plan de Acción de Prevención y Respuesta Frente a la segunda Ola Pandémica por COVID-19 de la Provincia de Chumbivilcas, por la Autoridad competente.

Que, mediante Informe N° 0057-2020/GGA-RR NN/MPCH-C/LAO, de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Blg. Leonardo Álvarez Oblitas, de los hechos en el mes de enero se realizaron reuniones con el comité multisectorial por el incremento de casos covid-19 en la Provincia de Chumbivilcas esta reunión se tuvo con la presencia de las principales autoridades de la Provincia de Chumbivilcas. (...) En estas reuniones se consideró que la Provincia de Chumbivilcas está catalogada en tercer lugar a nivel de la región Cusco, por el incremento de casos positivos por COVID-19 el cual superó la capacidad de atención hospitalaria en los centros de salud de la provincia también considero el aumento de personas infringiendo las normas dispuestas por el estado, realizando eventos multidisciplinarios por estos motivos se coordinó en realizar un trabajo multisectorial e interinstitucional para trabajar en un plan que involucre acciones de prevención y respuesta frente a las segunda ola pandémica por covid-19.

TOTAL DE MUESTRAS PROCESADAS DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS	
TOTAL DE MUESTRAS PROCESADAS	10659
CASOS CONFIRMADOS	1100
CASOS DESCARTADOS	9759
= PRUEBAS MOLECULARES + PRUEBAS RÁPIDAS	

Así mismo, del análisis la situación actual que viene atravesando la Provincia de Chumbivilcas por la segunda ola pandémica por COVID-19 sumado al incremento de personas infringiendo las normas sanitarias la falta de fiscalización en centros comerciales expendio de comida en protocolos y normas sanitarias por covid-19 y estando a puertas de la vacunación para la primera fase, se formuló el Plan Acción de Prevención y respuesta frente a la segunda ola pandémica por Covid-19 Provincia de Chumbivilcas. Este plan se elaboró con el objetivo de prevenir, sensibilizar, fiscalizar y trabajar en coordinación con instituciones involucradas. Este plan ejecutara en las 21 comunidades del Distrito de Santo Tomas para reforzar el comité covid-19 en comunidades, reforzar la capacidad de servicio en limpieza pública y servicio de agua potable en distrito de Santo Tomas, se realizara las capacitaciones como fiscalizaciones a centros comerciales y expendios de comida en el Distrito de Santo Tomas, se trabajara en la desinfección de los centros y puestos de salud del Distrito de Santo Tomas. De esta manera disminuir la proliferación, contagio por Covid-19 y poder así esta prevenidos para la tercera ola y poder reforzar las capacitaciones en la primera y segunda fase de vacuna. Por tal sentido se designó un presupuesto de S/.100.000.00 (Cien mil 00/100 soles) por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de una previsión presupuestal por el monto de S/. 68,485.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles) con posibles modificaciones por según el marco legal el cual es la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto en el Sector Público para el año fiscal 2021. La Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales concluye lo siguiente: Para poder realizar la ejecución de dicho plan se requiere la aprobación con resolución de alcaldía lo antes posible ya que se encuentra en emergencia sanitaria por la segunda ola de pandemia por covid-19. El plan fue elaborado y formulado con el comando covid-19 del Provincial de Chumbivilcas aprobado en la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2021-DAJ-MPCH/ EBZJ de fecha 12/02/2021 el Director de Asesoría Jurídica de la MPCH. Abg. Efraín Basílides Zuniga Jara, del análisis y base legal, (...) estando a lo expuesto la Dirección de Asesoría Jurídica quien revisado el "PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LA SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS" se verifica que tiene como finalidad reducir el impacto sanitario, social y económico en la provincia de Chumbivilcas frente a la segunda Ola Pandémica por COVID-19, y cuyo objetivo general: prevenir, disminuir, contención y respuesta frente a la segunda ola pandémica por Sars Cov-2 (Covid 19) en la provincia de Chumbivilcas, objetivos específicos: a) Garantizar el servicio de agua potable para prevenir el contagio y la propagación por Sars Cov-2 (Covid 19); b) Garantizar el servicio de desinfección y limpieza pública para disminuir el contagio y la propagación por Sars Cov-2 (Covid 19); c) Desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud pública para disminuir el contagio por Covid-19; d) Desarrollar estrategias mecanismos de coordinación sectorial e interinstitucional para implementar acciones de promoción de la salud, prevención y respuesta para disminuir el contagio y propagación del Sars Cov-2 (Covid 19), la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas opina, que resulta procedente, la aprobación del Plan de Acción de Prevención y Respuesta Frente a la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 – Provincia de Chumbivilcas – Cusco, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en la Provincia de Chumbivilcas frente a la segunda ola pandémica por COVID-19, con un presupuesto de S/. 168,485.00 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), según Informe N° 57-2020/GGA-RR NN/MPCH-C/LAO., del Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Informe N° 0021-2021-DPP-GM-MPCH., del Director de Planeamiento y Presupuesto;

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



asi mismo, recomienda se derive el presente expediente a Secretaria General para fines de agendar para Sesión de Concejo Municipal para el debate correspondiente y su eventual aprobación.

Estando a lo expuesto, y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LA SEGUNDA OLA PANDEMICA POR COVID-19 PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS", Anexado al presente, con la finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en la Provincia de Chumbivilcas frente a la segunda ola pandémica por COVID-19, con un presupuesto de S/. 168,485.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 00/100 soles) por lo tanto, estece conforme la disponibilidad presupuestal autorizada por parte del Director de Planeamiento y Presupuesto de la entidad Municipal, que autoriza la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles) con recursos de modificaciones en el nivel funcional programático de todas las unidades orgánica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, asi como se emite la previsión presupuestal hasta por el monto de S/. 68,485.00 (Sesenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles) con cargo a recursos de créditos y anulaciones en el nivel funcional programático de los rubros autorizados en el marco de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021.

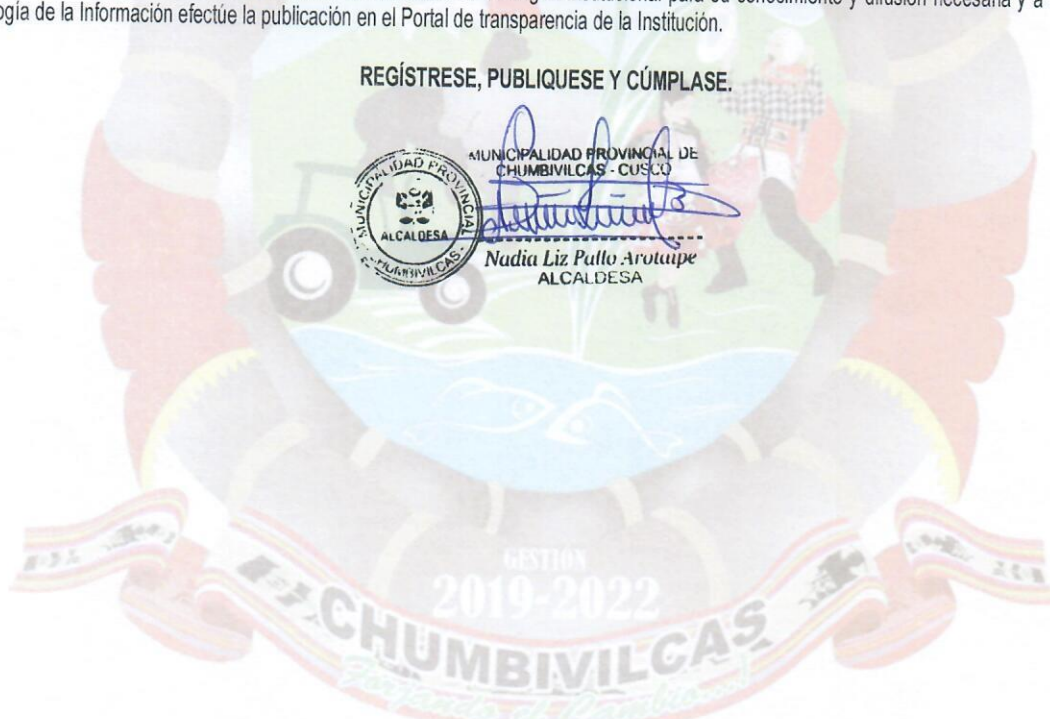
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y demás áreas involucradas en el presente caso y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su conocimiento y difusión necesaria y a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación en el Portal de transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nadia Liz Palto Arotupe
ALCALDESA



Forjando el cambio...